



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°022-2019-MPLM-SM/OAF

San Miguel, 17 de abril del 2019

VISTO:

El Informe Técnico N° 057-2019-MPLM-SM/CROEA, de fecha 10 de abril del 2019, sobre evaluación de obligaciones pendientes de ejercicios anteriores, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por la Ley N°28607, Ley de Reforma de Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades; las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el Artículo 33 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 1440, la "Ejecución Presupuestaria, en adelante Ejecución, se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, período en el que se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones";

Que, según el Artículo 34 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 1440, "el crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme al presente Decreto Legislativo";

"Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces";

Según el Artículo 34 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público N° 1440, las limitaciones de los créditos presupuestarios son:

- ✓ "Los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo. No se pueden certificar, comprometer ni devengar gastos, por cuantía que exceda del monto de los créditos presupuestarios autorizados en los presupuestos. No son eficaces los actos administrativos o de administración que incumplan esta limitación, sin perjuicio de las responsabilidades civil, penal y administrativa que correspondan.
- ✓ Con cargo a los créditos presupuestarios se pueden contraer obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen dentro del año fiscal correspondiente.
- ✓ Los contratos para las adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones se sujetan al presupuesto institucional para el año fiscal. En el caso de los contratos de obra a suscribirse, cuyos plazos de ejecución superen el año fiscal, deben contener, obligatoriamente y bajo sanción de nulidad, una cláusula que establezca que la ejecución de los mismos está sujeta a la disponibilidad presupuestaria y financiera de la Entidad, en el marco de los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos correspondientes";

Que, según el Artículo 9 y 10 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Conforme establece en el art. 4 numeral 4.2 de la LEY N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°022-2019-MPLM-SM/OAF

San Miguel, 17 de abril del 2019

eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, a lo señalado de no contar con opinión presupuestal de la oficina de Planeamiento y Presupuesto, es bajo responsabilidad de la dependencia que origina dicha ejecución”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 030-2019-MPLM-SM/A, de fecha 21 de enero del 2019, se aprueba la Directiva N° 001-2019-MPLM-SM, denominada “Directiva de Reconocimiento de Obligaciones de Ejercicios Anteriores de la Municipalidad Provincial de La Mar”;

Que, mediante Informe Técnico N° 057-2019-MPLM-SM/CROEA, de fecha 10 de abril del 2019, la Comisión de Reconocimiento de Obligación de Ejercicios Anteriores, remite a la Oficina de Administración y Finanzas la evaluación de obligaciones pendientes de ejercicios anteriores por diferentes fuentes de financiamiento, para su reconocimiento respectivo y su cancelación, por lo que recomienda que se cumpla los requerimientos establecidos en la Ley, Directiva y otros para el reconocimiento de dichos pagos; en las cuales se encuentran procedentes las deudas de Inversiones Generales Infinity S.A.C. y Richard Nilson Torre Delgado.

Por lo que, de conformidad a las atribuciones consagradas en el inciso 6) artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y, en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 013-2019-MPLM-SM/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, los Gastos de Ejercicios Anteriores, pendientes de pago especificadas en diferentes fuentes de financiamiento correspondientes a las Órdenes de Compra y de Servicios de la Municipalidad Provincial de La Mar, según el detalle:

N°	O/C	O/S	FECHA	PROVEEDOR	DETALLE	META	FUENTE DE FINANCIAMIENTO				MONTO
							FCM	RDR	CANON	OTROS	
01	812		13/12/2018	INVERSIONES GENERALES INFINITY S.A.C.	ADQUISICIÓN DE APARATOS Y ACCESORIOS SANITARIOS	73			18		S/ 10,846.00
02				RICHARD NILSON TORRE DELGADO	OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA TRACTOR ORUGA KOMATSU D85EX-15EO ABRIL, MAYO Y JUNIO DEL 2017						S/ 6,000.00
TOTAL											S/ 16,846.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, adoptar las acciones administrativas pertinentes para la programación del pago según disponibilidad presupuestal de la deuda reconocida en el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a las unidades estructuradas de la Municipalidad Provincial de La Mar, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL-LA MAR
SAN MIGUEL-AYACUCHO
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CPC. WAGNER LEÓN ARONÉS
DIRECTOR